



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 1 DE 2009
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.874.227 de Cali, nombrada en el cargo de Gerente Nacional Financiera y Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, según Resolución de Rectoría No. 1239 del 27 de agosto de 2008 y posesionada mediante Acta No. 335 del 15 de septiembre de 2008, quien mediante delegación conferida por Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, por el cual se adoptó el Manual de Convenios y Contratos, está facultada para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3** ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, **HOLLMAN GREGORIO JIMÉNEZ MONROY**, también mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.087 de Bogotá, quien en su calidad de Segundo Suplente del Gerente y actuando como Representante Legal de **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante la escritura pública No. 7451 del 19 de diciembre de 1959, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá, inscrita el 4 de enero de 1960 y el 11 de marzo de 1992 bajo los números 28.289 y 358.957 del libro respectivo, con el nombre de THOMAS DE LA RUE DE COLOMBIA S.A. y con Escritura pública 3533 del 26 de octubre de 1993, otorgada en la Notaría 22 del Circuito de Bogotá inscrita el 27 de octubre de 1993 bajo el número 425253 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. identificada con **NIT 860.005.080-2**, según consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de marzo de 2009, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente documento, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, el 1° de abril de 2009 se suscribió el Contrato No. 1 de 2009, de Prestación de Servicios, cuyo objeto es "Prestar a LA UNIVERSIDAD, el servicio integral de impresión, organización, empaque, transporte, distribución, recolección, custodia y disposición final de las pruebas de admisión y clasificación que la Universidad Nacional de Colombia aplicará a través de la Dirección Nacional de Admisiones, durante el año 2009, así como el servicio de empaque, custodia y transporte de honorarios a personal externo que preste sus servicios durante la aplicación de las pruebas, de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, y en los términos establecidos en el presente contrato".
- b) El plazo del contrato se pactó en nueve (9) meses, contados a partir de cumplimiento del último de los requisitos de legalización, por lo tanto el contrato empezó a ejecutarse a partir del día veintitrés (23) de abril de 2009.

- c) El valor del contrato se acordó en la suma de hasta TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$380.755.668), más la contribución especial por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTITRÉS PESOS (\$1.523.023).
- d) Mediante comunicación DNA-1604 del 26 de octubre de 2009, el Director Nacional de Admisiones presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considerará la adición al Contrato No. 1 de 2009 suscrito con la empresa THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S.A. Junto con la solicitud, la Dirección Nacional de Admisiones presentó la justificación, el informe de interventoría de la ejecución del Contrato, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1435 de 2009 para garantizar los recursos de la adición requerida.
- e) El Comité de Contratación del Nivel Nacional en sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2009 según consta en Acta No. 33, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la adición del Contrato No. 1 de 2009, de prestación de servicios, suscrito entre la UNIVERSIDAD y THOMAS GREG AND SONS DE COLOMBIA S.A., en la suma de \$42.905.578.
- f) La Universidad cuenta con recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1435, expedido el 23 de octubre de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto, con cargo al Proyecto Genérico Nivel Nacional – Funcionamiento Vigencia 2009, Código QUIPU 90101016335.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR el valor total estimado del Contrato No. 1 de 2009, hasta en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$42.905.578) incluido el IVA de hasta CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE PESOS (\$5.918.011), más la contribución especial de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$171.623).

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la Cláusula Novena del Contrato No. 1 de 2009, por lo tanto, la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor pactado en la siguiente forma:

- a) Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato sin incluir IVA, a manera de anticipo, una vez legalizado el presente contrato.
- b) El saldo restante será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, previa constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Nivel Nacional – Funcionamiento Vigencia 2009 - Código No. 90101016335, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1435, expedido el 23 de octubre de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato, en forma proporcional a la adición y modificación aquí establecida.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición y modificación se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere:

- a) Ampliación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

ty

up

- b) Recibo de consignación del Impuesto de Timbre, en cuantía equivalente al 0,25% del valor de la presente adición sin incluir IVA, suma que el CONTRATISTA deberá consignar en la Cuenta Corriente No. 200-11303-3 del Banco de Occidente, a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del comprobante de consignación ante la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición y modificación, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

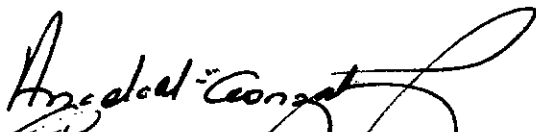
Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados por parte del CONTRATISTA, para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prorrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 1 de 2009, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

06 NOV. 2009



ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



HOLLMAN GREGORIO JIMÉNEZ MONROY
Representante Legal
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA

THOMAS GREG & SONS
DE COLOMBIA S.A.
SECRETARIA GENERAL

Vo. Bo. de: 